REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 350

RADICACIÓN **:** 76-111-33-33-001-2018-00073-00
MEDIO DE CONTROL **:** Ejecutivo
DEMANDANTE **:** Sandra Milena Pérez Restrepo
DEMANDADO **:** EJÉRCITO NACIONAL

Guadalajara de Buga, 05 de octubre de 2020

Revisado el presente proceso se observa que a folio 101 del presente cuaderno de medidas cautelares, la parte ejecutante solicita que se libren nuevamente los oficios de embargo a las entidades bancarias solicitadas en la demanda, para que den cumplimiento a la medida ordenada por el despacho.

De otro lado, mediante escrito visto a folio 104, solicita que se libre oficio de embargo al banco BBVA, sin la advertencia de inembargabilidad, por tratarse de crédito que versa sobre derechos laborales ordenados mediante sentencia judicial.

Por otra parte, se observa que en el oficio circular enviado a las entidades bancarias con la orden de embargo emitida, se relacionó como Nit del ente ejecutado el 899.999.003; no obstante, varios bancos en su respuesta, manifiestan que según su base de datos el nit suministrado no corresponde al del Ejército Nacional.

De acuerdo a lo anterior, realizada búsqueda en internet, se encontró que el nit del Ejército nacional es 800.130.632 – 4 y no el que se suministró a las entidades bancarias inicialmente. En tal virtud, se ordenará en la parte resolutiva de este proveído, que libre nuevo oficio comunicando el decreto de la medida cautelar a las entidades financieras solicitadas en la demanda, informando el nit correcto de la parte ejecutada, así como los datos completos de la ejecutante, los del proceso y los de la cuenta del despacho.

De otro lado, en relación con la solicitud de oficiar al banco BBVA sin advertencia de inembargabilidad, no se dará trámite a la misma por cuanto se oficiará nuevamente suministrando el nit correcto; a lo que se suma que dicho banco no se ha pronunciado en relación con la medida aduciendo que los fondos sean inembargables.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

OFÍCIESE a las siguientes entidades financieras: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, Bancolombia, Banco Popular, AV Villas, Banco Caja Social BCSC, Colmena y Citibank, en los términos del oficio circular 1200 del 27 de agosto de 2018, informándoles que la entidad ejecutada se identifica con NIT 800.130.632 – 4 y la ejecutante se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.115.062.415, así como indicando el número de cuenta del juzgado y el número completo de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
569e459dd82f27c0dfc88b06385875d07808bceacb843cb9638c3a9ca9880fa7
Documento generado en 05/10/2020 01:07:53 p.m.